FORMA B-1

Juicio de Amparo 197/2024-II

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN.

CALLE CABALLITO DE MAR NÚMERO EXTERIOR 34-A (ENTRE CALLES 50 Y 52) PLAYA NORTE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24115.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES:

MESA II

***SENTENCIA DE:** treinta y uno de enero de dos mil veinticinco*

***EXPEDIENTE NÚMERO:** PRINCIPAL 197/2024*

PROMOVIDO POR:

2727/2025 GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2728/2025 CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2729/2025 PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2730/2025 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2731/2025 TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2732/2025 DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2733/2025 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2734/2025 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (MINISTERIO PÚBLICO)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO
06 FEB 2025
HORA: 3:39
RECIBE: Salas ENTREGA:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RECIBIDO
06 FEB 2025
HORA: 13:14 ANEXO:
RECIBE: Claudia ENTREGA: Estafeta

4 000347 688400

FORMA B-1

Juicio de Amparo 197/2024-II

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN.

CALLE CABALLITO DE MAR NÚMERO EXTERIOR 34-A (ENTRE CALLES 50 Y 52) PLAYA NORTE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, CÓDIGO POSTAL 24115.

SE NOTIFICA SENTENCIA

2727/2025 GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2728/2025 CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2729/2025 PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2730/2025 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2731/2025 TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2732/2025 DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2733/2025 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

2734/2025 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (MINISTERIO PÚBLICO)

En los autos del juicio de amparo **197/2024-II** promovido por se dictó la siguiente sentencia:

*"**V I S T O S** los autos para resolver el juicio de amparo **197/2024-II**, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche**; y*

R E S U L T A N D O S:

***PRIMERO.** Mediante escrito presentado **electrónicamente el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**, en el buzón electrónico de este Juzgado de Distrito; por conducto de su apoderado legal solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Gobernadora del Estado de Campeche** y otras autoridades.*

***SEGUNDO.** En auto de **veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, este Juzgado de Distrito **radicó y admitió la demanda** con el expediente **197/2024-II**; se dio la intervención que compete a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se requirió a las autoridades responsables su informe justificado y se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional.*

***TERCERO.** A las **nueve horas con treinta minutos del uno de julio de dos mil veinticuatro**, se celebró la audiencia constitucional al tenor del acta que antecede; y,*

C O N S I D E R A N D O S:

***PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, cuenta con jurisdicción para resolver en definitiva este juicio de amparo, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo General **28/2021**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autorizó el inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, a partir del **dieciséis de marzo de dos mil veintidós** y Punto Cuarto, fracción XXXIV, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, establece que el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, ejercerá jurisdicción territorial en el distrito judicial integrado por el municipio de **Carmen**, entre otros.*

Lo anterior, por tratarse de un juicio de amparo en el que se reclaman actos con ejecución material en esta ciudad, la cual se encuentra dentro del ámbito territorial donde este órgano jurisdiccional ejerce competencia, de ahí que surta la competencia legal, por razón de territorio, a favor de este Juzgado de Distrito para resolver el presente juicio de amparo, de conformidad con el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo.

***SEGUNDO. PRECISIÓN DEL ACTO RECLAMADO.** El artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, establece que las sentencias que se dicten en los juicios de amparo deberán contener la fijación clara y precisa del acto reclamado.*

En consecuencia, del análisis integral de la demanda de amparo pone de manifiesto que los actos reclamados en el presente juicio de amparo son:

De la Gobernadora, Congreso y Periódico Oficial, todos del Estado de Campeche, en su carácter

000347689400

SEXTO. RESERVA DE INFORMACIÓN. *De las constancias se advierte que las partes no ejercieron la oposición a que se refieren los artículos 68, último párrafo, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 3 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en términos del artículo 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley General antes mencionada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, modificado el doce de diciembre de dos mil siete, por tanto, de la versión pública de la esta sentencia se suprimirán los datos sensibles que puede contener.*

Máxime que no existe consentimiento por parte de los titulares de los datos*, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional; en la inteligencia de que el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad o no de la información que se encuentre bajo resguardo de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de febrero de dos mil catorce, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.*

SÉPTIMO. PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA. *En cumplimiento al artículo 42 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que establece las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Consejo, en relación con la publicación de la totalidad de las sentencias, así como la implementación del buscador de sentencias especializado en el Sistema de Justicia Penal Adversarial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de marzo de dos mil veinte, intégrese al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes la versión pública de esta sentencia, así como todos los datos de registro que se requieran para garantizar efectivamente el derecho de acceso a la información.*

Por lo expuesto y fundado; se

R E S U E L V E:

PRIMERO. SE SOBRESEE *en el juicio de amparo promovido por* [redacted] *por los motivos expuestos en los* ***considerandos tercero y quinto*** *de este sentencia.*

SEGUNDO. *Intégrese al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes la versión pública de esta sentencia, en los términos señalados en el* ***considerando séptimo*** *de esta sentencia.*

Notifíquese; y, electrónicamente a la parte quejosa.

Así lo resolvió y firma ***Emma Magnolia Ayala Rivera Emma Magnolia Ayala Rivera****, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de* ***Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales****, Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe, hasta hoy* ***treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro****, en que lo permitieron las labores de este órgano jurisdiccional."*

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Ciudad del Carmen, Campeche, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS C.D. DEL CARMEN, CAMP.